

045 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. 045
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de AGOSTO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GET	AUTORIZACIÓN TEMPORAL UCJ-14501	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CELIA RISARALDA		18/08/2023	000071	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. UCJ-14501, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 110 del 16 de agosto de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las características de aprobación del Programa de Trabajos de Explotación – PTE, se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 110 del 16 de agosto de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UCJ-14501, debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto (4°) de la Resolución No. 000355 del 6 de mayo de 2019 y la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, copia del presente Acto</p>



					<p>Administrativo, a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UCJ-14501, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 110 del 16 de agosto de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, la Autorización Temporal “presenta superposición total con la siguiente capa de restricción minera: Paisaje Cultural Cafetero - Área Principal”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase el presente Acto Administrativo al Punto de Atención Regional Manizales de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UCJ-14501, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CELIA, RISARALDA a través de su representante legal o de quien haga sus veces, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UCJ-14501, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad</p>
--	--	--	--	--	---

						con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO GET	AUTORIZACION TEMPORAL UDP-15241	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL		22/08/2023	000076	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. UDP-15241, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 114 del 18 de agosto de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO: Las características de aprobación del Programa de Trabajos de Explotación – PTE, se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 114 del 18 de agosto de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UDP-15241, debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto (4°) de la Resolución No. 000495 del 10 de junio de 2019 y la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Remítase por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, copia del presente Acto Administrativo a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTICULO QUINTO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UDP-15241, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 114 del 18 de agosto de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, la Autorización Temporal “presenta superposición total con la siguiente capa de restricción minera: Paisaje Cultural</i></p>

						<p><i>Cafetero - Área Principal"; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase el presente Acto Administrativo al Punto de Atención Regional Manizales de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No.UDP-15241, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA a través de su representante legal o de quien haga sus veces, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UDP-15241, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO GET	AUTORIZACION TEMPORAL 503988	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022.		18/08/2023	000072	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) ni su complemento, presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 503988,de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 094 del 10 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p>



					<p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se requiere por última vez, bajo apremio de multa a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 503988, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Plan de Trabajos de Explotación – (PTE) presentado, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 094 del 10 de julio de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: La Beneficiaria de la Autorización Temporal No.503988, debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente, para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto 5° de la Resolución No. 210-4585 del 20 de enero de 2022 y la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 503988, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase el presente acto administrativo al Punto de Atención Regional Manizales de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia del presente Acto</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Administrativo a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDIO y CAICEDONIA - VALLE DEL CAUCA, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal del CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022, o a quien haga sus veces, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 503988, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO	22253	PABLO EDUARDO NAUSA RICO		25/AGO/2023	<p>AUT-909-247</p> <p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2021 del título minero [22253], anual (año) presentado con radicado [50820-0] de fecha [28/NOV/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11373527-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE MODIFIQUE EL PLANO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. TODA VEZ NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 D E 2 0 1 8) .]</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA</p>

						<p>11373527, con numero de radicado 50820-0, en el cual se indicó "SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE MODIFIQUE EL PLANO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. TODA VEZ NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018)." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
AUTO	22253	PABLO EDUARDO NAUSA RICO		25/AGO/2023	AUT-909-246	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2020 del título minero [22253], anual (año) presentado con radicado [31175-0] de fecha [28/NOV/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11373370-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE MODIFIQUE EL PLANO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. TODA VEZ NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A</p>

					<p>LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 D E 2 0 1 8).] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11373370, con numero de radicado 31175-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE MODIFIQUE EL PLANO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. TODA VEZ NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>	
AUTO	LH0309-17	OLIVERIO CASTILLO VANEGAS Y HECTOR MARIO OCAMPO SUAREZ		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-245	...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [LH0309- 17], presentado con radicado [52106-0] de fecha [15/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [12433275-Gestionar obligación - Presentar

						<p>Formato Básico Minero FBM] del [15/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2018 dado que se encuentra correctamente diligenciado y cuenta con el respectivo plano anexo de labores.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2018</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0309-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.”...</p>
AUTO	LH0309-17	OLIVERIO CASTILLO VANEGAS Y HECTOR MARIO OCAMPO SUAREZ		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-244	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0309- 17], presentado con radicado [52108-0] de fecha [15/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12433279-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y la información es acorde a lo reportado para pago de regalías.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2019</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0309-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.”...</p>
AUTO	LH0309-17	OLIVERIO CASTILLO VANEGAS Y HECTOR MARIO OCAMPO SUAREZ		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-243	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LH0309- 17], presentado con radicado [52110-0] de fecha [16/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12438266-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2020, teniendo en cuenta</p>

						<p>que se encuentra correctamente diligenciado y cuenta con el respectivo plano de labores.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0309-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.”...</p>
AUTO	LH0309-17	OLIVERIO CASTILLO VANEGAS Y HECTOR MARIO OCAMPO SUAREZ		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-242	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH0309- 17], presentado con radicado [52111-0] de fecha [16/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [12438289-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2021, dado que se encuentra correctamente diligenciado. Se le recuerda al titular que para próximos planos la información debe ser cargada en formato shp o gdb de acuerdo a lo establecido en el mismo formato básico minero.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2021. Haciendo la salvedad que para próximos planos la información debe ser cargada en formato shp o gdb de acuerdo a lo establecido en el mismo formato básico minero.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0309-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.”...</p>
AUTO	JEE-14414X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-241	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [JEE14414X], presentado con radicado [40054-0] de fecha [19/JUL/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [10686584-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/JUL/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 9008026 del 19 de julio de 2022, fue</p>

					<p><i>evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, Después de evaluar el FBM Anual 2021, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2021, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$20.000.000,00 y una inversión acumulada de \$38.500.000,00; sin embargo, el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros; por lo tanto, no concuerdan la inversión económica reportada con las actividades realizadas en la etapa de exploración del contrato de concesión No.JEE14414X. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por turno tres, no es coherente el reporte con el avance en las actividades de exploración. Ø En el FBM anual 2021, ítem G. Costos y consumos de la operación Minera reportan una inversión total de 12.000.000,00; cifra que no concuerda con las actividades presentadas para exploración, además si el título se encuentra en etapa de exploración no tiene por qué presentar costos de extracción ya que este ítem es desarrollado solo en el caso que se esté realizando explotación minera. Ø El archivo RAR denominado "Shapes_FBM-Anual 2021-JEE-14414X. zip, no se pudo abrir al parecer esta dañado por lo que al momento de diligenciar nuevamente el FBM se debe incluir el archivo que contenga el plano de acuerdo a lo especificado para este tipo de formatos. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2021 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 19 de julio de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 9008026 del 19 de julio de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.]. Frente a lo anterior, en el</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10686584, con numero de radicado 40054-0, en el cual se indicó Mediante tarea número 9008026 del 19 de julio de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, Después de evaluar el FBM Anual 2021, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø En el FBM anual 2021, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$20.000.000,00 y una inversión acumulada de \$38.500.000,00; sin embargo, el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros; por lo tanto, no concuerdan la inversión económica reportada con las actividades realizadas en la etapa de exploración del contrato de concesión No.JEE14414X. Ø En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por turno tres, no es coherente el reporte con el avance en las actividades de exploración. Ø En el FBM anual 2021, ítem G. Costos y consumos de la operación Minera reportan una inversión total de 12.000.000,00; cifra que no concuerda con las actividades presentadas para exploración, además si el título se encuentra en etapa de exploración no tiene por qué presentar costos de extracción ya que este ítem es desarrollado solo en el caso que se esté realizando explotación minera. Ø El archivo RAR denominado "Shapes_FBM-Anual 2021-JEE-14414X. zip, no se pudo abrir al parecer esta dañado por lo que al momento de diligenciar nuevamente el FBM se debe incluir el archivo que contenga el plano de acuerdo a lo especificado para este tipo de formatos. Ø La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2021 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 19 de julio de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 9008026 del 19 de julio de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
AUTO	JEE-14414X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-240	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2022 (año) del título minero [JEE14414X], presentado con radicado [63429-0] de fecha [12/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11614050-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11614050 del 03 de mayo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: NO APROBAR debido a que reportaron en cero la información del acumulado de inversiones. La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración debe corresponder a la sumatoria del acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado. De acuerdo a lo anterior se recomienda: REQUERIR a la sociedad titular la corrección de la inconsistencia encontrada en el FBM 2022. El Formato Básico Minero Anual 2022 debe ser radicado</p>

					<p><i>nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 03 de mayo de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11614050 del 03 de mayo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>DISPOSICIONES NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2022 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11614050 con numero de radicado 63429-0 en el cual se indicó “ , , Mediante tarea número 11614050 del 03 de mayo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: NO APROBAR debido a que reportaron en cero la información del acumulado de inversiones. La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración debe corresponder a la sumatoria del acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado. De acuerdo a lo anterior se recomienda: REQUERIR a la sociedad titular la corrección de la inconsistencia encontrada en el FBM 2022. El Formato Básico Minero Anual 2022 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 03 de mayo de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11614050 del 03 de mayo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	JEE-14414X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S		25/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-239	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [JEE-14414X], presentado con radicado [59647-0] de fecha [10/OCT/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11128166-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [10/OCT/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11128166 del 09 de diciembre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101010135 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., recomendándose: APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.11-43-101010135 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 03 de octubre de 2022 y hasta el 03 de octubre de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante el tercer año de la etapa de exploración. Valor asegurado: \$ 262.237,00. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 09 de diciembre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11128166, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.11-43-101010135 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 03 de octubre de 2022 y hasta el 03 de octubre de 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [JEE-14414X], se aprueba la póliza minero ambiental.”..</p>
AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO		25/AGO/2023	AUT-909-238	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [62022-0] de fecha [09/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12394541-Gestionar obligación - Presentar</p>

						<p><i>Formato Básico Minero FBM] del [09/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular presentar nuevamente el plano anexo de labores al FBM anual de 2019, dado que no fue cargado correctamente y no se puede abrir.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12394541, con numero de radicado 62022-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular presentar nuevamente el plano anexo de labores al FBM anual de 2019, dado que no fue cargado correctamente y no se puede abrir.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i></p>
AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO		25/AGO/2023	AUT-909-237	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [62024-0] de fecha [09/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12394589-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [09/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificar el plano anexo al FBM anual de 2021, dado que fue presentado en formato PDF y no</i></p>

					<p>corresponde a un archivo geográfico georreferenciado en formato SHP o GDB, de acuerdo a lo señalado en el inciso L del mismo FBM. De igual forma, el titular debe presentar justificación respecto a la falta de producción, dado que la suspensión impuesta por la CRQ fue levantada parcialmente en el año 2019, por lo que no se justifica la inactividad, adicionalmente, esto implica incumplimiento del PTO aprobado.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12394589, con numero de radicado 62024-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular modificar el plano anexo al FBM anual de 2021, dado que fue presentado en formato PDF y no corresponde a un archivo geográfico georreferenciado en formato SHP o GDB, de acuerdo a lo señalado en el inciso L del mismo FBM. De igual forma, el titular debe presentar justificación respecto a la falta de producción, dado que la suspensión impuesta por la CRQ fue levantada parcialmente en el año 2019, por lo que no se justifica la inactividad, adicionalmente, esto implica incumplimiento del PTO aprobado.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO		25/AGO/2023	AUT-909-236	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [22421], presentado con radicado [68793-0] de fecha [15/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12055076- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [15/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental No. 60-43-101000565 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20/03/2023 hasta el 20/03/2024, por un valor asegurado de \$43.730.003, la cual se encuentra acorde a la liquidación remitida en radicado No. 20239090386721 del 15/02/2023.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR la póliza minero ambiental No. 60-43-101000565 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20/03 /2023 hasta el 20/03/2024.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [22421], se aprueba la póliza minero ambiental”...</p>
AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO		25/AGO/2023	AUT-909-235	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2005 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [32524-0] de fecha [06/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8948320-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [06/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No hay reporte de personas afiliadas y aparece un trabajador temporal. El plano NO Cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – d e A N N A Minería].</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2005,</p>

					<p>Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8948320, con numero de radicado 32524-0, en el cual se indicó "No hay reporte de personas afiliadas y aparece un trabajador temporal. El plano NO Cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO		25/AGO/2023	<p>AUT-909-234</p> <p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2015 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [32481-0] de fecha [06/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8948303-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [06/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano NO cumple con el al modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2015, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8948303, con numero de radicado 32481-0, en el cual se indicó "El plano NO cumple con el al modelo de datos de la ANM, el cual</p>

					<p>encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO		25/AGO/2023	<p>AUT-909-233</p> <p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [31136-0] de fecha [05/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [8943854-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual se encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8943854, con numero de radicado 31136-0, en el cual se indicó “El plano NO cumple con el modelo de datos de la ANM, el cual se encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que</p>

						<p>subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO		25/AGO/2023	AUT-909-232	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 1-2014 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [32467-0] de fecha [06/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8947790-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [06/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El formato básico cumple con los requisitos].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM semestral 1-2014</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [22421], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1-2014.”...</p>
AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO		25/AGO/2023	AUT-909-231	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [14115-0] de fecha [27/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8876806-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es posible descargar el plano adjunto. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – I n f o r m a c i ó n G e o g r á f i c a – d e A N N A M i n e r í a] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

						<p>DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8876806, con numero de radicado 14115-0, en el cual se indicó "No es posible descargar el plano adjunto. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</i></p>
AUTO	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO		25/AGO/2023	AUT-909-230	<p><i>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [22421], presentado con radicado [14116-0] de fecha [27/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8876816-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano fue presentado en dwg, formato que no corresponde a lo requerido. El plano debe ser presentado de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería].</i></p> <p>DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las</i></p>

					<p><i>inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8876816, con numero de radicado 14116-0, en el cual se indicó "El plano fue presentado en dwg, formato que no corresponde a lo requerido. El plano debe ser presentado de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</i></p>
AUTO	QEJ-14051	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.		25 / A G O / 2 0 2 3	<p>AUT-909-220</p> <p><i>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [QEJ14051], presentado con radicado [42508-0] de fecha [21/JUL/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10697552-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/JUL/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado con producción de cero metros cúbicos, acorde a los formularios de regalías presentados para el mismo periodo.]</i></p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2021</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [QEJ-14051], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021."...</i></p>

AUTO	QEJ-14051	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-219	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [QEJ14051], presentado con radicado [65352-0] de fecha [26/ABR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12325436-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/ABR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2022 para la Autorización Temporal QEJ-14051, dado que se encuentra correctamente diligenciado.]</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual de 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [QEJ-14051], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.”...</p>
AUTO	QEJ-14051	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-218	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [QEJ14051], presentado con radicado [32254-0] de fecha [30/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8911160-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la modificación presentada al FBM semestral de 2019, teniendo en cuenta que el titular modificó la información pertinente a la producción reportada de acuerdo a lo declarado en los formularios de pago de regalías del I y II trimestre de 2019.]</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR la modificación presentada al FBM semestral de 2019</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [QEJ-14051], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.”...</p>

AUTO	QEJ-14051	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.		25/AGO/2023	AUT- 909-217	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [QEJ14051], presentado con radicado [29790-0] de fecha [30/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8912078-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR y REQUERIR la modificación del FBM anual de 2020, dado que la producción reportada difiere de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados durante el año 2020.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES NO APROBAR el Formato Básico Minero 2020 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8912078, con numero de radicado 29790-0, en el cual se indico “Se recomienda NO APROBAR y REQUERIR la modificación del FBM anual de 2020, dado que la producción reportada difiere de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados durante el año 2020.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
------	-----------	--------------------------------------	--	-------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>21257</p>	<p>GABRIEL VELEZ RESTREPO Y LUIS GABRIEL GOMEZ JIMENEZ</p>		<p>25/AGO/2023</p>	<p>AUT- 909-216</p>	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2016 del título minero [21257], presentado con radicado [20456-0] de fecha [20456-0 03/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8932094-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Lo reportado en el FBM no concuerda con lo reportado en los formularios de regalías. No es posible visualizar la información dentro del plano, por lo tanto, se requiere la corrección del archivo de acuerdo con el modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2016, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8932094, con numero de radicado 20456-0, en el cual se indicó "Lo reportado en el FBM no concuerda con lo reportado en los formularios de regalías. No es posible visualizar la información dentro del plano, por lo tanto, se requiere la corrección del archivo de acuerdo con el modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
-------------	--------------	--	--	--------------------	-------------------------	---

AUTO	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO Y LUIS GABRIEL GOMEZ JIMENEZ		25/AGO/2023	AUT- 909-215	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2017 del título minero [21257], anual (año) presentado con radicado [20468-0] de fecha [03/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8932477-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se evidencia explotación sin afiliación a riesgos Laborales . No es posible visualizar la información contenida en el plano. por lo tanto, se requiere la corrección de acuerdo al modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8932477, con numero de radicado 20468-0, en el cual se indicó "Se evidencia explotación sin afiliación a riesgos Laborales . No es posible visualizar la información contenida en el plano. por lo tanto, se requiere la corrección de acuerdo al modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
------	-------	--	--	-------------	-----------------	---

AUTO	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO Y LUIS GABRIEL GOMEZ JIMENEZ		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-214	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 1-2016 del título minero semestral (año) [21257], presentado con radicado [20481-0] de fecha [20481-0 03/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8934324-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No reporta afiliación a riesgos laborales. La producción reportada en el FBM no concuerda con la producción reportada en el formulario para al declaración y liquidación de regalías]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 1-2016, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8934324, con numero de radicado 20481-0, en el cual se indicó "No reporta afiliación a riesgos laborales. La producción reportada en el FBM no concuerda con la producción reportada en el formulario para al declaración y liquidación de regalías" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
AUTO	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO Y LUIS		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-213	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero e 2021 del título minero [21257], anual d (año) presentado con radicado [48761-0] de fecha [21/NOV/2022] y</p>



GABRIEL GOMEZ
JIMENEZ

mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11337627-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que la información del numeral B.1 inversiones acumuladas no coincide con lo reportado en el FBM anual de 2020; al igual que los acumulados de los numerales H y J2 (inversión e inversión social). De igual formar, el plano no fue cargado en un formato acorde a lo establecido en el manual de suministro y entrega de información geológica a la Autoridad Minera.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

DISPOSICIONES

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11337627, con numero de radicado 48761-0, en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que la información del numeral B.1 inversiones acumuladas no coincide con lo reportado en el FBM anual de 2020; al igual que los acumulados de los numerales H y J2 (inversión e inversión social). De igual formar, el plano no fue cargado en un formato acorde a lo establecido en el manual de suministro y entrega de información geológica a la Autoridad Minera." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para

						lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...
AUTO	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO Y LUIS GABRIEL GOMEZ JIMENEZ		25/AGO/2023	AUT- 909-212	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2022 del título minero [21257], anual (año) presentado con radicado [67411-0] de fecha [05/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12376858-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR a las subrogatarias presentar modificación al FBM anual de 2022, dado que los valores acumulados de inversión para las etapas de exploración y construcción y montaje, no coinciden con lo reportado en el FBM anual de 2021, e igualmente, el plano anexo al FBM fue cargado en un formato que no se puede visualizar.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12376858, con numero de radicado 67411-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR a las subrogatarias presentar modificación al FBM anual de 2022, dado que los valores acumulados de inversión para las etapas de exploración y construcción y montaje, no coinciden con lo reportado en el FBM anual de 2021, e igualmente, el plano anexo al FBM fue cargado en un formato que no se puede visualizar.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO Y LUIS GABRIEL GOMEZ JIMENEZ		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-211	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [21257], presentado con radicado [64178-0] de fecha [25/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11684165- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [25/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101006219, que ampara el contrato de concesión para Mediana Minería No. 21257, con vigencia hasta el 20 de enero de 2024 y un valor asegurado de \$ 51.000.000, dado que se encuentra correctamente liquidada y constituida. La póliza fue constituida por una de las subrogatarias del señor Luis G ó m e z J i m e n e z .] .</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101006219, con vigencia hasta el 20 de enero de 2024.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [21257], se aprueba la póliza minero ambiental”...</p>
AUTO	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO Y LUIS GABRIEL GOMEZ JIMENEZ		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-210	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2005 del título minero [21257], anual (año) presentado con radicado [32997-0] de fecha [06/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8948655-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [06/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [La información de Seguridad social NO es consistente con el número de e m p l e o s] .</p> <p>DISPOSICIONES</p>



						<p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2005, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8948655, con numero de radicado 32997-0, en el cual se indicó “La información de Seguridad social NO es consistente con el número de empleos” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i></p>
AUTO	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO Y LUIS GABRIEL GOMEZ JIMENEZ		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-209	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2020 del título minero [21257], anual (año) presentado con radicado [26163-0] de fecha [04/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8940708-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano no cumple con los requisitos del al modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería, especialmente en el sistema c o o r d e n a d o].</i></p> <p>DISPOSICIONES</p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020 Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8940708, con numero de radicado 26163-0, en el cual se indicó “El plano no cumple con los requisitos del al modelo de datos de la</i></p>

						<p>ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería, especialmente en el sistema coordinado” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO Y LUIS GABRIEL GOMEZ JIMENEZ		25/A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-208	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2019 del título minero [21257], anual (año) presentado con radicado [14598-0] de fecha [27/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8877172-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El polígono y la información presentada no concuerdan con el polígono en el visor geográfico de ANNA minería, se debe ajustar las coordenadas. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – d e A N N A M i n e r í a] .</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8877172, con numero de radicado 14598-0, en el cual se indicó “El polígono y la información presentada no concuerdan con el polígono en el visor geográfico de ANNA minería, se debe ajustar las</p>

						<p>coordenadas. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	700-17	JOSE CLEARCO TAFUR GUEVARA Y SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA		25/AGO/2023	AUT- 909-228	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [700-17], presentado con radicado [50227-0] de fecha [01/ABR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12175464-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/ABR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 700-17, para que allegue plano anexo de acuerdo con la normatividad vigente. Presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. Con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. De acuerdo con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las</p>

						<p><i>inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12175464, con numero de radicado 50227-0, en el cual se indico "Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 700-17, para que allegue plano anexo de acuerdo con la normatividad vigente. Presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. Con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. De acuerdo con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</i></p>
AUTO	700-17	JOSE CLEARCO TAFUR GUEVARA Y SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA		25/AGO/2023	AUT- 909-229	<p><i>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [700-17], presentado con radicado [34193-0] de fecha [12/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9872428-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión GCA-161, para que allegue plano anexo al FBM 2019, de acuerdo con la normatividad vigente. Presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. Con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. De acuerdo con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018) .]</i></p>

						<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9872428, con numero de radicado 34193-0, en el cual se indicó "Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión GCA-161, para que allegue plano anexo al FBM 2019, de acuerdo con la normatividad vigente. Presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. Con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. De acuerdo con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</i></p>
AUTO	GCA-161	SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA		25/AGO/2023	AUT- 909-227	<p><i>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [GCA-161], presentado con radicado [50189-0] de fecha [01/ABR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12175448-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/ABR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión GCA-161, para que allegue plano anexo de acuerdo con la normatividad vigente. Presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. Con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas</i></p>

						<p>geográficas. De acuerdo con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018) .] .</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12175448, con numero de radicado 50189-0, en el cual se indico “Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión GCA-161, para que allegue plano anexo de acuerdo con la normatividad vigente. Presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. Con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. De acuerdo con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	GCA-161	SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA		25/AGO/2023	AUT- 909-226	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [GCA161], presentado con radicado [34190-0] de fecha [12/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9870683-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión GCA-161, para que allegue plano anexo al FBM anual 2020, de acuerdo con</p>

					<p>la normatividad vigente. Presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. Con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. De acuerdo con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 5 0 4 d e 2 0 1 8). J.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9870683, con numero de radicado 34190-0, en el cual se indico "Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión GCA-161, para que allegue plano anexo al FBM anual 2020, de acuerdo con la normatividad vigente. Presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. Con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. De acuerdo con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>	
AUTO	GCA-161	SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA		25/AGO/2023	AUT- 909-225	..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [GCA161], presentado con radicado [34187-0] de fecha

					<p>[12/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9870639-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión GCA-161, para que allegue plano anexo de acuerdo con la normatividad vigente. Presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. Con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. De acuerdo con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).].</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9870639, con numero de radicado 34187-0, en el cual se indico "Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión GCA-161, para que allegue plano anexo de acuerdo con la normatividad vigente. Presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. Con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. De acuerdo con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."</p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	GCA-161	SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA		25/AGO/2023	AUT- 909-224	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [GCA-161], presentado con radicado [24546-0] de fecha [12/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9870566-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM anual 2019, diligenciado en ANNA Minería con Número de evento 222008 y Número de radicado 24546-0, no es objeto de evaluación, se evaluara el ultimo FBM anual 2019 diligenciado con Número de evento 282793 y Número de radicado 34187-0, el día 5 de octubre de 2021.]</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9870566, con numero de radicado 24546-0, en el cual se indico " El FBM anual 2019, diligenciado en ANNA Minería con Número de evento 222008 y Número de radicado 24546-0, no es objeto de evaluación, se evaluara el ultimo FBM anual 2019 diligenciado con Número de evento 282793 y Número de radicado 34187-0, el día 5 de octubre de 2021." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
------	---------	----------------------------------	--	-------------	-----------------	--



AUTO	21463	CANTERA DE COMBIA S.A.S		25/AGO/2023	AUT- 909-223	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [21463], presentado con radicado [16864-0] de fecha [03/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8933960-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBMdel [03/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO 17521, PARA QUE ACLARE, CORRIJA, MODIFIQUE O JUSTIFIQUE EL FBM ANUAL DE 2019, TENIENDO EN CUENTA: • REVISADOS LOS FBM ANUALES DE PERIODOS ANTERIORES, SE OBSERVÓ QUE PARA EL AÑO 2016 SE REALIZÓ UN REPORTE DE INVERSIONES POR VALOR DE 69.348.617 PESOS. ACUMULADO QUE NO FUE REPORTADO EN EL AÑO 2019. • EL PTI APROBADO MEDIANTE AUTO N° 093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, PARA EL QUINQUENIO 2016 -2020 NO CONSIDERÓ INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. • PTI APROBADO MEDIANTE AUTO N° 093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, CONSIDERÓ PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA DE 240.000 M3 (RECEBO 42%; GRAVAS 58%). DE ACUERDO A LO REPORTADO PARA EL AÑO 2019, LA PRODUCCIÓN FUE 138.427 M3 DISTRIBUIDOS EN 96% DE RECEBO Y 4 % DE GRAVAS. SE OBSERVA UN CUMPLIMIENTO DEL 57% RESPECTO A LO APROBADO EN EL INSTRUMENTO TÉCNICO. • REVISADO EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL TRIMESTRE III DE 2019, SE OBSERVA REPORTE DE 37,649 M3 DE RECEBO. EN EL FBM ANUAL DE 2019 SE OBSERVA PARA EL TRIMESTRE III DE 2019 REPORTE DE PRODUCCIÓN DE 37,694 M3 DE RECEBO • LOS VALORES REPORTADOS EN EL NUMERAL B.4 RESERVAS DEL FBM ANUAL 2019 PARA RECURSOS Y RESERVAS, NO SON CONGRUENTES CON EL CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO TÉCNICO APROBADO Y NO SON CONGRUENTES CON LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN Y RESERVAS REPORTADOS EN LOS FBM CORRESPONDIENTES PARA LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 Y
------	-------	----------------------------	--	-------------	-----------------	--



					<p>2019. (FBM ANUAL 2019, REPORTA RESERVAS PROBADAS, NO REPORTADAS EN FBM DE AÑOS ANTERIORES AL 2019). SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE JUSTIFIQUE COMO OBTUVO EL VALOR DE RESERVAS PROBADAS, SIN REALIZAR INVERSIONES EN EXPLORACIÓN, DE ACUERDO CON LO REPORTADO EN EL ITEM B, NUMERALES B.1. Y B.2 • EN VENTAS REPORTA 133.332 M3 DE RECEBO; EN PRODUCCIÓN REPORTA 133.367 M3 DE RECEBO • EL PTI APROBADO MEDIANTE AUTO N° 093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, PARA EL QUINQUENIO 2016 -2020 NO CONSIDERO INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE • EL PLANO ANEXO FUE PRESENTADO EN FORMATO PDF. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO</p> <p>FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).]</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8933960, con numero de radicado 16864-0, en el cual se indicó "SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO 17521, PARA QUE ACLARE, CORRIJA, MODIFIQUE O JUSTIFIQUE EL FBM ANUAL DE 2019, TENIENDO EN CUENTA: • REVISADOS LOS FBM ANUALES DE PERIODOS ANTERIORES, SE OBSERVÓ QUE PARA EL AÑO 2016 SE REALIZÓ UN REPORTE DE INVERSIONES POR VALOR DE 69.348.617 PESOS. ACUMULADO QUE NO FUE REPORTADO EN EL AÑO 2019. • EL PTI APROBADO MEDIANTE AUTO N° 093 DEL 27 DE FEBRERO</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>DE 2018, PARA EL QUINQUENIO 2016 -2020 NO CONSIDERÓ INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. • PTI APROBADO MEDIANTE AUTO N° 093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, CONSIDERÓ PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA DE 240.000 M3 (RECEBO 42%; GRAVAS 58%). DE ACUERDO A LO REPORTADO PARA EL AÑO 2019, LA PRODUCCIÓN FUE 138.427 M3 DISTRIBUIDOS EN 96% DE RECEBO Y 4 % DE GRAVAS. SE OBSERVA UN CUMPLIMIENTO DEL 57% RESPECTO A LO APROBADO EN EL INSTRUMENTO TÉCNICO.</p> <p>• REVISADO EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL TRIMESTRE III DE 2019, SE OBSERVA REPORTE DE 37,649 M3 DE RECEBO. EN EL FBM ANUAL DE 2019 SE OBSERVA PARA EL TRIMESTRE III DE 2019 REPORTE DE PRODUCCIÓN DE</p> <p>37,694 M3 DE RECEBO • LOS VALORES REPORTADOS EN EL NUMERAL B.4 RESERVAS DEL FBM ANUAL 2019 PARA RECURSOS Y RESERVAS, NO SON CONGRUENTES CON EL CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO TÉCNICO APROBADO Y NO SON CONGRUENTES CON LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN Y RESERVAS REPORTADOS EN LOS FBM CORRESPONDIENTES PARA LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019. (FBM ANUAL 2019, REPORTA RESERVAS PROBADAS, NO REPORTADAS EN FBM DE AÑOS ANTERIORES AL 2019). SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE JUSTIFIQUE COMO OBTUVO EL VALOR DE RESERVAS PROBADAS, SIN REALIZAR INVERSIONES EN EXPLORACIÓN, DE ACUERDO CON LO REPORTADO EN EL ITEM B, NUMERALES B.1. Y B.2 • EN VENTAS REPORTA 133.332 M3 DE RECEBO; EN PRODUCCIÓN REPORTA 133.367 M3 DE RECEBO • EL PTI APROBADO MEDIANTE AUTO N° 093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, PARA EL QUINQUENIO 2016 -2020 NO CONSIDERO INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE • EL PLANO ANEXO FUE PRESENTADO EN FORMATO PDF. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	21463	CANTERA DE COMBIA S.A.S		25 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-222	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [21463], presentado con radicado [67710-0] de fecha [31/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12173230-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO 21463, PARA QUE ACLARE, CORRIJA, MODIFIQUE O JUSTIFIQUE EL FBM ANUAL DE 2022 DILIGENCIADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023, MEDIANTE RADICADO N° 67710-0 Y EVENTO N° 412165, TENIENDO EN CUENTA: EL PLANO ANEXO FUE PRESENTADO EN FORMATO PDF. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON</p>

					<p>LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).].</p> <p>DISPOSICIONES <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12173230, con numero de radicado 67710-0, en el cual se indicó “SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO 21463, PARA QUE ACLARE, CORRIJA, MODIFIQUE O JUSTIFIQUE EL FBM ANUAL DE 2022 DILIGENCIADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023, MEDIANTE RADICADO N° 67710-0 Y EVENTO N° 412165, TENIENDO EN CUENTA: EL PLANO ANEXO FUE PRESENTADO EN FORMATO PDF. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i></p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	21463	CANTERA DE COMBIA S.A.S		25/AGO/2023	AUT- 909-221	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [21463], presentado con radicado [24407-0] de fecha [05/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11418677-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [05/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO 17521, PARA QUE ACLARE, CORRIJA, MODIFIQUE O JUSTIFIQUE EL FBM ANUAL DE 2020, TENIENDO EN CUENTA: EL PLANO ANEXO FUE PRESENTADO EN FORMATO PDF. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).].</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11418677, con numero de radicado 24407-0, en el cual se indicó "SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO 17521, PARA QUE ACLARE, CORRIJA, MODIFIQUE O JUSTIFIQUE EL FBM ANUAL DE 2020, TENIENDO EN CUENTA: EL PLANO ANEXO FUE PRESENTADO EN FORMATO PDF. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO</p>
------	-------	----------------------------	--	-------------	-----------------	---

						<p><i>CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 28 de AGOSTO de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales